

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora juez, que el demandado ANDRÉS MAURICIO GARCÍA LOAIZA recibió citación para notificación personal el día 15 de julio de 2023 sin que compareciera a notificarse, lo anterior de conformidad al memorial del 24 de julio de 2023.

El Centro de Servicios Devuelve las diligencias de Notificación del demandado ANDRÉS MAURICIO GARCÍA LOAIZA, por motivo "SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO" Para proveer lo pertinente,

Manizales, 28 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00547-00
DEMANDANTE:	MARÍA OTILIA RÚA CEBALLOS
DEMANDADO:	ANDRÉS MAURICIO GARCÍA LOAIZA

Se agrega al expediente la devolución efectuada por el Centro de Servicios, por motivo "SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO". Se agrega al expediente la remisión de la citación para la diligencia de notificación personal del demandado, para los fines pertinentes.

Revisado el dossier, en vista que el demandado ANDRÉS MAURICIO GARCÍA LOAIZA no compareció a recibir notificación personal dentro del término conferido, se dispone, remitir las diligencias al centro de servicios judiciales para la realización del aviso notificadorio en los términos del artículo 292 C. General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte actora, para que este atenta y proceda con la remisión de la notificación por aviso, al demandado, una vez le sea remitida a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la

carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 128 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66ff1d198475610ecd9f58ffdbd82fb54d2a89af924738e9243813c28c98**

Documento generado en 28/08/2023 03:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>